

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (5) de mayo dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2020-0948

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**. en contra de CONSUELO GARCIA SUANCHA domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #52023534

NUMERO	FECHA	VALOR CUOTA CAPITAL UVR	VALOR CUOTA CAPITAL PESOS
1	05/05/2019	194,9416	\$ 53.634,09
2	06/05/2019	257,7347	\$ 70.910,29
3	07/05/2019	253,7826	\$ 69.822,95
4	08/05/2019	249,8184	\$ 68.732,29
5	09/05/2019	245,8418	\$ 67.638,21
6	10/05/2019	241,8527	\$ 66.540,69
7	11/05/2019	237,8510	\$ 65.439,71
8	12/05/2019	233,8367	\$ 64.335,26
9	01/05/2020	229,8095	\$ 63.227,26
10	02/05/2020	225,7694	\$ 62,115.71
11	03/05/2020	221,7162	\$ 61,000.56
12	04/05/2020	217,6498	\$ 59,881.77
13	05/05/2020	213,5702	\$ 58,759.36
14	06/05/2020	276,4867	\$ 76,069.51
15	07/05/2020	272,6590	\$ 75,016.40
16	08/05/2020	268,8198	\$ 73,960.12
17	09/05/2020	264,9692	\$ 72,900.71
18	10/05/2020	261,1069	\$ 71,838.08
VALOR TOTAL		4368,2162	\$ 590.280,75

Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida

entre la fecha de exigibilidad y aquella en que se verifique el pago total de la obligación.

NUMERO	FECHA	VALOR INTERES DE PLAZO UVR	VALOR INTERES DE PLAZO PESOS
1	05/05/2019	2.082,5855	\$572.979,67
2	06/05/2019	2.414,2021	\$664.217,01
3	07/05/2019	2.389,6026	\$657.448,97
4	08/05/2019	2.364,4095	\$650.517,62
5	09/05/2019	2.339,3564	\$643.624,79
6	10/05/2019	2.315,1698	\$636.970,35
7	11/05/2019	2.290,3943	\$630.153,89
8	12/05/2019	2.266,4806	\$623.574,54
9	01/05/2020	2.241,9888	\$616.836,14
10	02/05/2020	2.217,6885	\$610.150,42
11	03/05/2020	2.194,9573	\$603.896,41
12	04/05/2020	2.170,9286	\$597,285.41
13	05/05/2020	2.147,7493	\$590,908.11
14	06/05/2020	2.127,2404	\$585,265.53
15	07/05/2020	2.103,2382	\$578,661.83
16	08/05/2020	2.078,6418	\$571,894.64
17	09/05/2020	2.054,1826	\$565,165.21
18	10/05/2020	2.030,5852	\$558,672.87
VALOR TOTAL		39.829,4015	\$ 5.696.322,98

Por 303.212.7000 UVRS, equivalente a la suma de ochenta y cuatro millones treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesos con catorce centavos (\$84.034.149.14) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado Oficiese.

TENGASE al abogado(a) **JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e46a8a9f97c02b1a01e2e53b77a6f6650b910defab15fdee52d481
951073334**

Documento generado en 05/05/2021 06:45:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**